



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 633 HCDSB  
Expediente N° 1525/20**

**VISTO:**

La necesidad de facilitar el acceso a información a las mujeres en situación de violencia en la ciudad de San Benito, para contribuir en la prevención y abordaje de la violencia en las relaciones interpersonales,y;

**CONSIDERANDO:**

Que la violencia contra las mujeres y disidencias sexuales en nuestras sociedades, como modo relacional de dominación, ha encontrado diferentes escenarios de perpetuación y reproducción, siendo probablemente los ámbitos familiares aquellos donde se hace más visible su ejercicio, donde el movimiento feminista ha concentrado las miradas y estrategias;

Que ello ha generado así mismo que desde las voces de una multiplicidad de mujeres, en los ámbitos internacionales, nacionales y provinciales, se pusiera en evidencia la magnitud epidémica de este problema social, entendiendo que la naturalización de las conductas violentas coincide con la aceptación de las estructuras de poder establecidas, que son acatadas como el orden natural e inmodificable establecidas por el sistema denominado patriarcado. De esta manera, opera el control social en el comportamiento interpersonal y en las interacciones cotidianas que subordinan y devalúan a las mujeres;

Que el camino transitado ha sido marcado por grandes hitos normativos que han establecido, con contundencia y claridad, que la violencia en sus diversas expresiones y modalidades es siempre una violación a los derechos humanos, que como tal es el Estado el obligado a garantizar a sus habitantes una vida libre de violencia;

Que uno de los instrumentos legales más importantes es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979. Asimismo, la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer, proclamada en 1993 por la Asamblea General con motivo de la Conferencia Mundial de los//



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 633 HCDSB  
Expediente N° 1525/20**

//Derechos Humanos celebrada en Viena, supuso un hito por cuanto al reconocimiento internacional del problema que supone la Violencia de Género. Y, más recientemente, cabe hacer referencia a las Resoluciones de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995, donde se obtuvo el reconocimiento de que cualquier forma de violencia que se ejerza contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos;

Que en este recorrido se destaca especialmente nuestro continente, marcando el precedente específico de los estándares internacionales con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará;

Que a ello se suma como garantía de normativa interna, la ley nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, del año 2009; también nuestra provincia adhirió en diciembre de 2019 a la ley N° 27.499, titulada “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”;

Que las diversas organizaciones feministas, de la disidencia sexual y activistas por los derechos humanos de la mujeres han sido una parte fundamental y estratégica en la visibilización, abordaje, sensibilización y denuncia de la violencia que viven las mujeres solo por ser eso, mujeres. Ellas han construido y evaluado diferentes modalidades y servicios necesarios para atender la conflictividad social que se expresa en el problema; y no solo han invocado y proyectado el rol del Estado en todos los niveles de gobierno sino que ante la ausencia y el abandono han creado organizaciones y lugares que den respuesta efectiva a las mujeres y a sus círculos familiares, también vulnerabilizados por la violencia;



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 633 HCDSB  
Expediente N° 1525/20**

Que en estos últimos 15 años en la provincia de Entre Ríos, el Estado provincial ha desplegado diferentes políticas públicas de promoción, prevención y asistencia a las violencias que sufren las mujeres y disidencias sexuales. Se ha jerarquizado el área provincial y hoy es Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sexual, funcionan casas de protección para mujeres en situación de violencias con grave riesgo de vida; se han creado los observatorios de las políticas sobre violencia de género en el ámbito de la vice gobernación y el Observatorio Interministerial sobre las políticas en situaciones de abusos sexual de Niñas, Niños y Adolescentes; la mayoría de los municipios cuentan con áreas de la Mujer, en la Justicia se han creado Fiscalías de Género, la oficina de la Mujer en el Superior Tribunal de Justicia de E.R., se avanza en la incorporación de la educación sexual integral en la mayoría de las escuelas que dependen del CGE. Las universidades estatales han generados diferentes instancia de formación desde hace más de 20 años, sus propios protocolos internos de actuación en casos de violencia de género;

Que la transformación de vínculos violentos y misóginos en vínculos de respeto sin discriminación, en las relaciones interpersonales en cualquier ámbito, es un proceso cultural donde el Estado debe seguir promoviendo con políticas activas;

Que la ONU ha advertido que desde el inicio de la cuarentena en Argentina aumentaron las denuncias de mujeres que sufren violencia de género a la línea telefónica 144, que brinda orientación, asesoramiento y contención a mujeres en situación de violencia. Según fuentes del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina, las llamadas crecieron un 39 %. Además, según cita la agencia estatal de noticias argentina Télam, de acuerdo a datos del Observatorio Matria Latinoamericana (MuMaLá), desde que fueron implementadas las primeras medidas de restricción por la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, a partir del pasado 12 de marzo, se registraron 45 feminicidios. Las cifras dan cuenta de una continuidad en la vulneración de los derechos de las mujeres. En lo que va del 2020 se registraron 104 feminicidios en todo el//



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 633 HCDSB  
Expediente N° 1525/20**

//país (uno cada 29 horas), 89 intentos y 16 muertes violentas en proceso de investigación. Que Silvia Ferreyra, coordinadora nacional de MuMaLá, resume las implicaciones que el aislamiento social tiene para miles de personas: “La pandemia profundizó las precariedades vigentes de los sectores más vulnerables de nuestro país, principalmente las mujeres. Se agudizaron todas las desigualdades estructurales y en particular, a partir del aislamiento social preventivo, las situaciones de violencias de género. Sabemos que para las víctimas que conviven con su agresor, el hogar no es un lugar seguro”;

Que es necesario identificar la ruta crítica que recorren las mujeres en situación de violencias en sus relaciones de género, proceso que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por las violencias y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones dadas por la sociedad y el Estado. Es decir, las mujeres afectadas inician su ruta crítica cuando deciden revelar esa situación a una persona fuera de su ámbito doméstico o familiar inmediato, como un primer intento de buscar soluciones. Con este concepto se parte del supuesto de que existen una serie de factores que impulsan o inhiben a una mujer a buscar ayuda, entre ellos: la información, el conocimiento, sus percepciones y actitudes, los recursos disponibles, su experiencia previa, la valoración sobre la situación y los apoyos u obstáculos encontrados. Los factores de respuesta están asociados al acceso, disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales están determinados tanto por factores estructurales y normativos, como por las representaciones sociales, actitudes y comportamientos de los prestatarios de los servicios;

Que se hace necesario desarrollar una estrategia comunitaria de información para que las mujeres en situación de violencia, puedan acceder a la información que necesitan de manera segura, confiable, gratuita. Esto supone apelar a la creatividad para romper con la lógica de los dispositivos de control que se prefiguran en torno de las mujeres, donde el agresor se percibe legitimado en su accionar violento;



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 633 HCDSB  
Expediente N° 1525/20**

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Disponesé que en todos los edificios públicos municipales, como así también en espacios públicos de nuestra ciudad, (plazas, centros recreativos, parques, paradas de colectivos) cartelaría color violeta con información relacionada a todos los tipos de violencia de género.-

**ARTÍCULO 2º** Disponesé que en dicha cartelaría se visibilicen los teléfonos de emergencia: 144 línea gratuita Consejo Nacional de Mujeres, 145 denuncia de la trata de Personas teléfono de atención del Área de la Mujer del Municipio, 911 Policía de Entre Ríos, 0800 888 8428 Dirección de Asistencia a la Víctima u otros que se consideren pertinentes.-

**ARTÍCULO 3º** Impleméntese lo establecido en el artículo precedente, que deberán utilizarse etiquetas grandes, que resistan la exposición a las distintas condiciones climáticas, confeccionadas con color violeta que resalten y que contengan la frase: “Ni una Menos”.

**ARTÍCULO 4º** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a instruir al Área de la Mujer y Género y ésta a quien corresponda a los efectos de lograr el cumplimiento efectivo de la presente.

**ARTÍCULO 5º** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal, imputar los gastos a la partida que corresponda.

**ARTÍCULO 6º** Invitase a instituciones educativas, organismos provinciales y nacionales, organizaciones sociales, culturales, comercios, a las empresas de taxis y remises, con sede comercial en la ciudad de San Benito, a participar de la Campaña de Concientización, colocando en los//

“2020- Año del Bicentenario de la Batalla de las Tunas”



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 633  
Expediente N° 1525/20**

**HCDSB**

//móviles cartelería alusiva, que será provista por el municipio y/o colectivos de géneros de nuestra ciudad a sumarse a esta iniciativa.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones del H.C.D. San Benito 06 de Agosto de 2020.-

“2020- Año del Bicentenario de la Batalla de las Tunas”



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*

**Visto:**

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 165/20 PMSB de fecha (18/08/2020) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 633/20 HCDSB. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

**San Benito, 18 de Agosto de 2020.-**

“2020- Año del Bicentenario de la Batalla de las Tunas”



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de San Benito*